

ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN O AJUSTE DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES – AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN.

I. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio contiene la justificación técnica para la adición al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la ficha del empleo de denominación Asesor, Código 1020, Grado 12, de la planta de empleos de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de conformidad con la necesidad presentada por la Dirección General, mediante memorando MEM24-001999 del 22 de febrero de 2024 allegado por correo electrónico a Talento Humano en la misma fecha con el fin de crear una ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de la Dirección General de la entidad, el cual asumirá actividades relacionadas con la Asesoría a la Dirección para la formulación, organización y ejecución de los planes, programas y proyectos requeridos por el proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.

II. MARCO NORMATIVO

A través del Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Con el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 4975 de 2011, modificado por los Decretos Nos. 2413 de 2012 y 2254 de 2015, estableció la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Es pertinente señalar que mediante Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: “gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los*

programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”.

Norma en la cual se incorpora además un nuevo proceso, una nueva función para la entidad contemplada en su artículo 18 de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO 18. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A MIEMBROS ACTIVOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE LA COMPARECENCIA ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. Créese el Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre que se encuentren en libertad, el cual estará a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

El Proceso de Acompañamiento comprenderá los siguientes beneficios económicos:

1. Capital Semilla dirigido a miembros retirados y sin asignación de retiro que pertenecieron a la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz y que participan en el Proceso de Acompañamiento, equivale a un monto de hasta Ocho Millones de Pesos (\$8.000.000), que se entregará por una sola vez, previa disponibilidad presupuestal y estará supeditado al cumplimiento de los requisitos que establezca la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces;

2. Apoyo de Sostenimiento dirigido a miembros retirados y sin asignación de retiro que pertenecieron a la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz y se encuentren participando en el Proceso de Acompañamiento, equivale al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en el momento de su reconocimiento, se otorgará por un plazo de veinticuatro (24) meses, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos, no será considerado como fuente generadora de ingresos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las apropiaciones correspondientes para que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) pueda otorgar los beneficios creados en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (...)*

El Gobierno Nacional a través del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” estableció el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de los Organismos y Entidades del orden Nacional que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, por lo cual en el Título 4 a partir del artículo 2.2.4.1 y subsiguientes, establecen las competencias laborales generales para los diferentes empleos públicos como para los niveles jerárquicos de las Entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Adicionalmente, con el artículo 2.2.2.6.1 estableció la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales, las cuales se efectuarán mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título 6 “*corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los*

estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.”.

Por lo anterior, a través de las Resoluciones Nos. 4444, 4445 y 4446 de 2018, ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Entidad. No obstante, de acuerdo con las necesidades cambiantes que se han presentado y los compromisos adquiridos se presentó la necesidad de ajustar las fichas de los manuales de funciones y de competencias laborales a través de las siguientes resoluciones, así:

Resolución No. 3058 de 2019, ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y se modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 4444, 4445 y 4446 de 2018, mediante las cuales se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

A través de la Resolución No. 1207 de 2020, modificó la Resolución No. 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Con la Resolución No. 1416 de 2020, se modificó la Resolución No. 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Mediante Resolución No. 0586 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018 *“Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”*, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207 de 2020 y 1416 de 2020.

Finalmente, con la Resolución No. 1151 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207 de 2020, 1416 de 2020 y 0586 de 2023.

De acuerdo con lo establecido por el Departamento Administrativo de Función Pública: *“El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos (...) Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”*.¹

El artículo 122 de la Constitución política establece: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/manual-de-funciones-y-competencias-laborales

Mediante el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, se establecen las funciones de las unidades de personal de las entidades públicas.

A través del Decreto Ley 770 de 2005, en su artículo 2°, se consagra que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las Entidades a las que éste se aplica, serán fijados por los respectivos organismos o Entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, el Decreto Ley 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; permite establecer que el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

III RAZONES FÁCTICAS:

En el año 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR-, como una unidad administrativa especial adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE- con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Posteriormente, para visibilizar la acción de la Entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones y de gestión administrativa y financiera, se modificó la estructura de la ACR mediante el Decreto 2253 de 2015, con el objetivo de separar la gestión administrativa de la gestión financiera, las cuales se encontraban centralizadas en una única subdirección.

En mayo de 2017 mediante el Decreto Ley 897, la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, cambió su denominación a Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, por ende, cambió su objeto el cual está orientado a *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARCEP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.²

Como se enunció anteriormente mediante la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de inserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción*

² Decreto Ley 897 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas y se dictan otras disposiciones".

a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz".

En cuanto al contexto estratégico de la entidad, la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Agencia para Reincorporación y la Normalización – ARN cuenta con procesos de reintegración y reincorporación para los cuales la entidad ofrece los productos y servicios enmarcados en las funciones determinadas para cumplir su misionalidad enfocada a restablecer los derechos civiles de Personas y Grupos Alzados en Armas, funciones que se describen en el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011 y las cuales son:

- 1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
- 2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley.*
- 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
- 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
- 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
- 6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
- 7. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
- 8. Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
- 9. Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.*
- 10. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*

11. Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.
12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.
13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
14. Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
15. Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.
16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.
18. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley.
20. Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017.³
21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación.⁴
22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.
23. Administrar los bienes y servicios, así” como establecer los suministros para alimentación, económicos o en especie, necesarios para el proceso de reincorporación, en el marco de sus competencias legales, para lo cual el(la) Director(a) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el acto administrativo de reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP).⁵

De igual manera, se debe traer a colación que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- “Colombia Potencia Mundial de la vida”, en su artículo 18 dispuso:

“ARTÍCULO 18. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A MIEMBROS ACTIVOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE LA COMPARECENCIA ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. Créese el Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública

³ Función adicionada por medio del Decreto 69 de 2018

⁴ Función Adicionada por medio del Decreto 1212 de 2018

⁵ Función Modificada por el Art. 1 del Decreto 1230 de 2023

que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre que se encuentren en libertad, el cual estará a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces. (...) (2023)”

En tal sentido, la entidad, aunque ha venido transformando su alcance y objetivos conforme las políticas relacionadas con los procesos de paz realizados en el país, actualmente enfrenta varios desafíos representados básicamente por cambios en el entorno, así como en sus condiciones internas que ameritan la implementación de un proceso de fortalecimiento institucional desde la Dirección General, de tal manera que se continúe garantizando el cumplimiento de su misión.

Conforme a lo expuesto la ARN cuenta en la actualidad con veinticuatro (24) funciones, encaminadas cada una a ser un servicio prestado por la entidad por medio de procesos, estrategias, acciones y manejo de recursos que debe atender un grupo asignado para ello, siempre guardando relación con la estructura organizacional y teniendo en cuenta la ejecución de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, razón por la cual se requiere mayor fortalecimiento para liderar y asesorar el desarrollo del proceso en busca del cumplimiento de las funciones de la entidad enfocados a la prestación de los servicios principales dirigidos hacia la población objeto del propósito de la entidad, entre las cuales hoy se incluye a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública.

Por lo anterior, se requiere contar con un empleo de manejo y confianza que tenga la responsabilidad para liderar y asesorar el diseño, administración, seguimiento y ejecución de las acciones y compromisos derivados del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

En mérito de lo establecido en el artículo 18 del Plan Nacional de Desarrollo, esta asignación de funciones cumple con la normatividad al asignar recursos de personal adecuado e idóneo para cumplir con estas responsabilidades legales, por esto la solicitud de asignación de funciones al cargo y la modificación de la ficha es consistente con las políticas internas y legales para que, quien ocupe el cargo cuente con el perfil, la formación, experiencia y habilidades necesarias para el grupo de gestión documental y poder abordar estas tareas pendientes de manera efectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la necesidad remitida por parte de la Dirección General para crear una ficha de funciones a un empleo del nivel Asesor con denominación Asesor, Código 1020, Grado 12, de la planta de empleos de la Dirección General de la ARN, el cual brindará asesoría a la Dirección General respecto de la formulación, organización y ejecución de los planes, programas y proyectos requeridos por el proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

De conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Administración del Talento Humano procedió a adelantar el estudio para la adición del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, a uno de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción contemplados en el Decreto 2254 de 2015 con la denominación Asesor, Código 1020, Grado 12, al cual se le creará la ficha con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ejecución de las funciones propias de la

Entidad en el Artículo 18 del Plana Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023 y que se referencia de la siguiente manera:

PLANTA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	12
Nº de cargos:	Seis (6)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General

El Grupo de Administración del Talento Humano en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015⁶, realizó una evaluación e interpretación de las funciones y su naturaleza, con base en lo cual determina la viabilidad y la necesidad de realizar la adición de una ficha al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, de la Dirección General.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, se encontró que: *“Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la Rama Ejecutiva del orden nacional. De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Asesorar y aconsejar a la alta dirección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.*
2. *Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.*
3. *Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional y los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados por la administración.*
4. *Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.*
5. *Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.*
6. *Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.*

Conforme al nivel del empleo, la naturaleza de las funciones asignadas por Ley y las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su misionalidad, se determinó la necesidad de contar con un perfil del nivel Asesor, cuyas funciones estén encaminadas

⁶ Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” ¹⁰ Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

al desarrollo de actividades y dirección de tareas de diseño, administración, seguimiento y ejecución de acciones, procesos y proyectos que se deriven de las responsabilidades y compromisos establecidos para el cumplimiento de este proceso de acompañamiento, y que dirija y controle el desarrollo e implementación de dichos procesos y procedimientos.

La descripción del contenido funcional del empleo está conformada por la descripción del propósito principal y la descripción de las funciones esenciales. (las cuales corresponden a la descripción de las funciones necesarias para el cumplimiento del propósito principal del empleo).

Respecto al propósito principal, Describe aquello que el empleo deberá lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

“Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.”¹⁰

Por último, es pertinente señalar que el contenido funcional como lo es, el propósito, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, competencias requeridas, área o proceso transversal, requisitos de formación académica, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, abarcan los aspectos necesarios y requeridos para el adecuado desarrollo y ejecución de las funciones otorgadas, los cuales están dirigidos al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos a cargo de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.

En relación a la necesidad de incluir títulos profesionales en áreas del Conocimiento en ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría y afines; teniendo en cuenta correo electrónico del 24 de abril de 2024, por parte de la Dirección Programática de Reintegración, se incluyen aquellas disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Antropología, Artes Liberales, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines, Economía y afines, Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines, se indica que las mismas integran los contenidos programáticos que van acorde con el propósito de asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y ejecución de los planes, programas y proyectos requeridos por el proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública, como con las funciones determinadas para el empleo. Esto es una garantía de la idoneidad que se requiere en el perfil para el cumplimiento de las metas institucionales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Dentro de este contexto es clave que la gestión del talento humano facilite la adaptación y transformación de la cultura organizacional bajo principios institucionales claros y aplicables, que permitan la gestión del cambio en la ARN, como uno de los elementos clave para sostener la misionalidad de la entidad.

Es así como, se requiere el fortalecimiento del Talento Humano del equipo interno de trabajo de la ARN, específicamente de la Dirección General y del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, que lo va a integrar, por lo tanto, se realiza la creación del perfil del empleo para adecuarlo a las funciones previstas para su desempeño enmarcado dentro de la solicitud allegada, por parte de la Dirección General.

Por lo anterior, Secretaría General – el Grupo de Administración de Talento Humano, considera viable la creación de la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12.

PROPUESTA DE FICHA TÉCNICA

DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	12
N° de cargos:	Seis (6)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del Jefe inmediato:	Director General
II. ÁREA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar, a la Dirección General en la formulación, organización y ejecución de los planes, programas y proyectos requeridos por el proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Asesorar y acompañar técnicamente a la Dirección General en las etapas de formulación, planeación, ejecución del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas. 2. Proponer, analizar y elaborar los documentos relacionados con las funciones asignadas a la Dirección General, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos para el desarrollo efectivo del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad. 3. Absolver y presentar respuestas a las consultas y conceptos solicitados correspondientes al proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz que permitan la toma de decisiones de la Alta Dirección, de acuerdo con las disposiciones vigentes 4. Orientar y participar en la puesta en marcha del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, los espacios a lo que se le cite y las solicitudes de quienes hagan parte del programa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas. 5. Asesorar en el diseño de instrumentos y mecanismos que permitan el desarrollo del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, las condiciones necesarias para los participantes y el desarrollo de las acciones dispuestas, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas. 6. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas establecidas en el proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz y la planificación estratégica establecida, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad. 7. Asistir y participar, en representación de la Entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección General. 8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	

9. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información. 10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Justicia Transicional JEP - Componente de justicia del SIVJNR Estructura general de la Entidad. Modelo Integrado de Planeación y Gestión Sistema Integrado de Gestión. Presupuesto Público Manejo de las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado Sistemas de información Redacción y proyección de documentos técnicos	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje Continuo Orientación a Resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en equipo Adaptación al Cambio	Confiabilidad Técnica Creatividad e Innovación Iniciativa Construcción de Relaciones Conocimiento del Entorno
ÁREA O PROCESO TRANSVERSAL	COMPETENCIA REQUERIDA
Planeación Estatal	Comunicación Efectiva Planificación y Programación
VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Antropología, Artes Liberales, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines, Economía y afines, Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	Cuarenta y un (41) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
ALTERNATIVA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Antropología, Artes Liberales, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines, Economía y afines, Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	Veintinueve (29) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

ALTERNATIVA 2	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Antropología, Artes Liberales, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y afines, Economía y afines, Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines.	Sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General a través del Grupo de Administración de Talento Humano indica que es viable, la creación de la ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3058 de 2019, " Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (Con esta Resolución se modifica parcialmente las Resoluciones No. 4444, 4445 y 4446 de 2018)."* respecto a cada uno de los criterios y elementos referidos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito a la Dirección General, de acuerdo con lo sustentando en el presente estudio técnico.

Adjunto, se presenta la propuesta de creación de la ficha del respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, al considerar procedente la solicitud y justificación.

Dado en Bogotá, a los 7 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

ROSA MISAELINA OSPINA PEÑA

Asesora de Talento Humano

Proyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado - Talento Humano *P*

Revisó: Lina María Robayo González – Contratista Talento Humano *LR*

Revisó: Ivan Javier Valest Bustillo – Contratista - Talento Humano *Ivan Valest*